

CC/PRODECON/DELEGACIÓN REGIONAL ORIENTE GOLFO/01/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR IVÁN DE LA TORRE FLORES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL ORIENTE GOLFO, Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO LÓPEZ BADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “PRODECON” por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la “PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN REGIONAL ORIENTE GOLFO/01/2016

I.4. Que con fecha **01 de febrero de 2014**, el **Mtro. César Iván de la Torre Flores** fue nombrado por la Titular de la **"PRODECON"**, como Delegado en **Regional Oriente Golfo**, con sede en la ciudad de **Puebla**, con jurisdicción en el territorio de los Estados de **Puebla y Tlaxcala**.

I.5. Que el Acuerdo General número PRODECON/A/OP/002/2012, de fecha, treinta de enero de dos mil doce, por el que se establece la denominación, sede y circunscripción territorial de nueve delegaciones regionales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en la página de internet de la Prodecon en los Acuerdos Primero, numeral 3 y Segundo, numeral 3, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación Regional Oriente Golfo de este organismo público en los Estados de Puebla y Tlaxcala, lo anterior en relación con lo señalado en los Artículos Transitorios Primero y Segundo del **"ACUERDO por el que se establece la denominación, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de las Procuradurías de la Defensa del Contribuyente"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013.

I.6. Que el **Mtro. César Iván de la Torre Flores**, en su carácter de Delegado Regional Oriente Golfo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en **Boulevard 14 sur, número 4516, interior 13, colonia Jardines de San Manuel, código postal 72570 en Puebla, Puebla**.

II. De **"LA COMISIÓN ESTATAL"** por conducto de su Presidente:

- II.1 De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 142 de la Constitución Política del Estado de Puebla, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria.
- II.2 Al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, tiene por objeto promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el

CC/PRODECON/DELEGACIÓN REGIONAL ORIENTE GOLFO/01/2016

territorio del Estado.

- II.3.** En atención a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el maestro Adolfo López Badillo, en su calidad de Presidente de la Comisión ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.
- II.4.** El maestro Adolfo López Badillo, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, con el escrito de ratificación como Presidente, emitido el día tres de julio de dos mil catorce, suscrito por la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el periodo comprendido del veintiocho de julio de dos mil catorce al veintisiete de julio de dos mil diecinueve.
- II.5.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 poniente número 339, Colonia Centro, de la ciudad de Puebla, Puebla, con código postal 72000.

III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y "LA COMISIÓN ESTATAL" en sus respectivos ámbitos de competencia.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN REGIONAL ORIENTE GOLFO/01/2016

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones, para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la **"PRODECON"**:

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Gobierno del Estado de **Puebla** (en adelante el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal a aquellos contribuyentes que a través de **"LA COMISIÓN ESTATAL"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de **"LA COMISIÓN ESTATAL"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo vigente en la Ciudad de México elevados al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que **"LA COMISIÓN ESTATAL"**, o los contribuyentes que a través de ella interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y de las entidades federativas, tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos como contribuyentes.
- d) Contar con relación directa y permanente con **"LA COMISIÓN ESTATAL"**, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que **"LA COMISIÓN ESTATAL"** interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- e) Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de **"LA COMISIÓN ESTATAL"**, de conformidad con el artículo 5, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN REGIONAL ORIENTE GOLFO/01/2016

- f) Que el personal de la “PRODECON”, acuda de manera periódica a las instalaciones de “LA COMISIÓN ESTATAL” a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías y de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, que así lo requieran.
- g) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- h) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- i) Capacitar a la persona designada como enlace por “LA COMISIÓN ESTATAL”, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la “PRODECON” en el entendido que los servicios serán prestados por la “PRODECON”, en el ejercicio de sus atribuciones.

2.- De “LA COMISIÓN ESTATAL”:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la “PRODECON”, a través de los eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de “LA COMISIÓN ESTATAL”, se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “PRODECON”.
- c) Designar como responsable, a un funcionario de “LA COMISIÓN ESTATAL”, que tenga la encomienda de brindar la información relacionada con los servicios que presta la “PRODECON”, recepción de documentación y envío de la misma, así como proporcionar los contactos o teléfonos del personal de ésta, a fin de atender los casos que requieran la intervención urgente por parte de la “PRODECON”. Se entiende como casos urgentes, aquéllos que requieren la inmediata atención de la “PRODECON” ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquéllas que derivado de una petición de “LA COMISIÓN ESTATAL”, requiera el apoyo o intervención de la “PRODECON”.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN REGIONAL ORIENTE GOLFO/01/2016

e) Someter a consideración de la “**PRODECON**”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sea de su interés.

f) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.

TERCERA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “**PRODECON**” y “**LA COMISIÓN ESTATAL**” integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El “Comité” se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación “**PRODECON**” y “**LA COMISIÓN ESTATAL**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA: (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: (TERMINACIÓN).- El presente Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: (RELACIONES LABORALES).- Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN REGIONAL ORIENTE GOLFO/01/2016

SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en la materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de las “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al instrumento será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA: (ACTOS ESPECÍFICOS).- “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN REGIONAL ORIENTE GOLFO/01/2016

DÉCIMA SEGUNDA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, estipulándose que la “**PRODECON**” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a “**LA COMISIÓN ESTATAL**” y dos ejemplares a la “**PRODECON**”, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a los 22 días del mes de junio del año 2016.

POR “**LA COMISIÓN ESTATAL**”

Comisión de Derechos
Humanos del Estado
PRESIDENCIA
MTRO. ADOLFO LÓPEZ BADILLO
PRESIDENTE

POR LA “**PRODECON**”

LIC. CÉSAR IVÁN DE LA TORRE FLORES
DELEGADO REGIONAL ORIENTE
GOLFO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, FIRMADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2016.